

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2021

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 44/20, el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración suscripto entre la Defensoría del Pueblo de La Banda de la Provincia de Santiago del Estero y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El 21 de octubre de 2021, la Defensoría del Pueblo de La Banda de la Provincia de Santiago del Estero y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración con el objeto de desarrollar las actividades necesarias destinadas a llevar adelante el funcionamiento de la Oficina de la Defensoría del Turista en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de La Banda de la Provincia de Santiago del Estero, cuya finalidad principal radicará en la

protección de los derechos y garantías de los turistas tanto nacionales como extranjeros.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, tomó intervención en el marco de sus competencias;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incisos n), ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

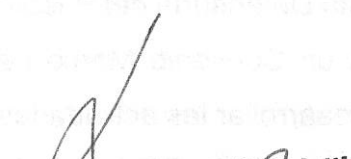
Artículo 1°: Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración suscripto el 21 de octubre de 2021 con la Defensoría del Pueblo de La Banda de la Provincia de Santiago del Estero.

Artículo 2°: Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°: Registrar, notificar y, oportunamente archivar.

AVL/SCOCDR
er/FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 131/2021


Dr. Carlos Antonio Palmiotti
*Defensor del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires*